

Expediente 2009 00313 00  
Fijación (Terminada y archivada)  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de estas diligencias, procede el Despacho a resolver memoriales que, anteceden allegados por Shara Nicole Marín Naranjo, solicitando modificación en el 50% del porcentaje de la cuota de alimentos a cargo de su progenitor señor Alcides de Jesús Marín Velandia.

Se le hace saber a la petente, que, no es posible acceder a tal solicitud, toda vez que, la medida que pesaba, sobre el señor Alcides de Jesús Marín Velandia identificado con cédula de ciudadanía N° 89.004887 en el proceso de Fijación de Cuota de Alimentos, al radicado 200900313 00 que, en su momento interpuso la señora Jeny María Naranjo Rodríguez, fue levantada, conforme a petición de la demandante, con auto de fecha diciembre 16 de 2019 y comunicada a la Alcaldía de Armenia con oficio N° 1818 del 19 de diciembre de 2019, obrante a folio 99 del cuaderno 1.

Es de anotar que, la medida de embargo que pesaba sobre el salario que devengaba Alcides de Jesús Marín Velandia como empleado de la Alcaldía a favor de Shara Nicole Marín Naranjo consistió en el 20%, tal y como fue acordado y comunicado por el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, quien reguló la cuota que había sido inicialmente fijada en este despacho. Por tanto, cualquier petición o demanda, debe dirigirse al mencionado despacho judicial.

Se ordena enviar copia del proveído al correo de la peticionaria, para su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**  
**JUEZ**  
I.v.c.

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972e49ee698c5b6e0297526389ea37089049134808066d09079dbda899d24848**

Documento generado en 30/06/2023 07:20:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**